



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE

LA UCI Y LA ESCUELA SUPERIOR TÉCNICA DEL EJÉRCITO ARGENTINO

La Unidad de Cooperación Internacional dependiente de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires ( UCI ), representada en este Acto por la Sra. Lic. María Aurora Duhalde de Romano y la Escuela Superior Técnica del Ejército Argentino ( EST ) representada en este Acto por el Sr. Coronel Miguel Ángel Sarni, en adelante las partes, acuerdan lo siguiente:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Que el objetivo fundamental del presente es el fortalecimiento de los vínculos de cooperación entre las partes, en especial en temas de carácter técnico y de capacitación, creando así espacios de intercambio y cooperación.-----

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Que el precitado Convenio resulta beneficioso a los intereses provinciales, en relación a su integración en el mundo.-----

**CLÁUSULA TERCERA:** Que de acuerdo a las necesidades que pudieren surgir en emprendimientos particulares de Cooperación Internacional, la UCI podrá solicitar el apoyo técnico y de capacitación a la EST, pudiendo ésta luego aportar nuevos elementos al proyecto particular que surgiere.-----

**CLÁUSULA CUARTA:** Que las áreas temáticas de interés común serán:

- a) Ciencia y Tecnología.
- b) Ecología y Medioambiente..

Sin perjuicio de aquellas que puedan surgir según lo establecido en la Cláusula Tercera, las que serán sucesivamente anexadas al presente como Acuerdos Complementarios, incluyendo en los mismos a las áreas específicas del ámbito provincial.-----

**CLÁUSULA QUINTA:** Que se propenderá:

- a) A la colaboración y asistencia técnica en áreas de trabajos de investigación, científicos y técnicos.
- b) A toda otra acción que, en el marco de las respectivas competencias permitan impulsar acciones concretas en las áreas de interés común o en aquellas que pudieran surgir.
- c) A la coordinación de acciones e intercambios a que de lugar este Convenio y eventuales Acuerdos Complementarios.
- d) A aumentar la capacidad de diagnóstico, evaluación y administración de tareas en materia de proyectos.-----

**CLÁUSULA SEXTA:** A requerimiento de los proyectos y/o convenios que la UCI firmara con otras entidades, las acciones de cooperación entre las partes contemplarán entre otros, los siguientes aspectos:

1) OFERTA DE LA EST.:

- a) Intercambio y pasantías de especialistas, profesionales, científicos y técnicos .
- b) Ofertas de cursos de grado, postgrado y extracurriculares y/o seminarios de capacitación sobre temas específicos de su ámbito.
- c) Capacitación a distancia.
- d) Formación de Recursos Humanos.

*mate*



- e) Colaboración técnica y experimental en el uso de sus laboratorios, además de servicios de certificación y arbitraje.
- f) Asesoramiento y prestación técnica y experimental en el tema de tratamiento de aguas, energía, comunicaciones, medioambiente, programas y planes de prevención en situaciones de catástrofe y/o emergencia, informática .
- g) Otras a tratar por las partes.-----

II) OFERTA DE LA UCI:

- a) Posible aplicación de plan de cooperación con tercer país a través de propuestas técnicas y financieras de otros gobiernos.
- b) Asesoramiento en la formulación y gestión de proyectos.
- c) Impulso y desarrollo en la conducción del área de Cooperación Internacional.
- d) La UCI operará como nexo facilitador en acciones de Cooperación Internacional.
- e) Instrumentar el mejor aprovechamiento de las oportunidades de Cooperación.-----

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Que dentro del marco de las condiciones de los acuerdos de trabajo, generales o puntuales, las partes estudiarán e identificarán las modalidades de financiamiento para la cooperación que se preste.-----

**CLÁUSULA OCTAVA:** Que las partes se mantendrán permanentemente informadas del avance de las acciones de cooperación a que se refiere el presente convenio, consultándose en relación con cualquier aspecto que pudiera originarse como consecuencia de su aplicación.---

**CLÁUSULA NOVENA:** Que cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, mediante comunicación escrita dirigida a la otra con 60 (sesenta) días de antelación a la fecha en que se decida darlo por terminado.-----

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Que el presente convenio no podrá ser modificado sin mutuo consentimiento de ambas partes.-----

**CLÁUSULA UNDÉCIMA:** Que el presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y se establece en 1 (un) año el término de su duración, considerándose prorrogado automáticamente de no mediar oposición de alguna de las partes, como también cabe su finalización a iniciativa de cualquiera de ellas, en forma expresa y manifiesta.-----

**CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA:** En la ciudad de Buenos Aires, a los ..9.. días , del mes de Junio, del año 1998, se firman 2 ( dos ) ejemplares del mismo tenor, siendo ambos textos igualmente válidos. -----